



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

17 AGO 2022

ANGOL,

001825

DECRETO EXENTO N° _____ //

VISITOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 16 de agosto de 2022, por Camilo Jara Tapia.

CONSIDERANDO:

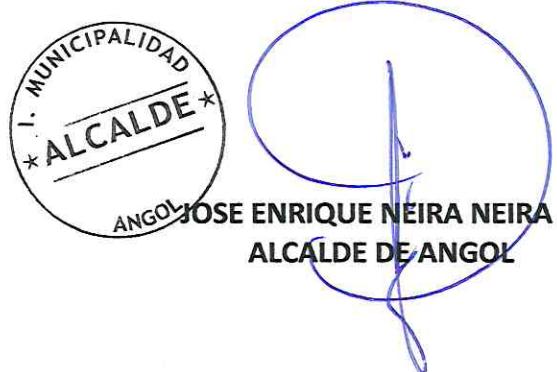
1. La solicitud para realizar beneficio de “EVENTO CULTURAL BAILABLE CON MUSICA EN VIVO”, además de venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Camilo Jara Tapia, cedula de identidad n° [REDACTED] en representación de la Empresa Hostel Cartel 405, Rut n° 77.467.759-3, Teléfono de Contacto 931372446 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Camilo Jara Tapia, cedula de identidad n° [REDACTED] en representación de la Empresa Hostel Cartel 405, Rut n° 77.467.759-3, para realizar “EVENTO CULTURAL BAILABLE CON MUSICA EN VIVO”, además de venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día sábado 20 de agosto de 2022, desde las 17:00 y hasta las 01:00 hrs. del día siguiente, a realizarse en calle Coronel Ilabaca n° 390 de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, el ingreso de menores de 18 años de edad al recinto donde se realizará la actividad, cuando en esta se expendan bebidas alcohólicas. El encargado del evento, así como quien atienda en él, estará obligado a exigir la cedula de identidad u otro documento de identificación, expedido por la autoridad pública a todas las personas, que deseen ingresar al local. La multa a esta prohibición está estipulada en el Art. n° 29, Ley n° 19.925., sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3. PROHIBASE, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. Para el normal desarrollo de esta actividad, se deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19 y aforos en relación a la Fase en la que se encuentra actualmente nuestra comuna, con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus. Además de controlar los decibeles de la música.
6. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
7. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
8. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
9. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/dmm.

DISTRIBUCIÓN:

- Camilo Jara Tapia, organizador del evento.
- Primera Comisaría de Carabineros de Chile – Angol.
- Autoridad Sanitaria.
- Comité Sanitario.
- Administración Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Seguridad Pública.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl Fono 657083